



ESTADO NO. 014

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
14	13012025-002	CONTAMINACIÓN.	ASPHALT SONATA	14/08/2025	11/08/2025	Auto por medio del cual se aprueba la carta de garantía.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 AM y se desfija el catorce (14) de agosto a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>

Daniela Rosales M.
DANIELA ROSALES MUÑOZ
CPS Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, 14 de agosto de 2025

Referencia: 13012025-002

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Garantía

Procede el despacho a verificar y aprobar la carta de garantía aportada por el club de protección e indemnización **UK P&I CLUB**, dentro de la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de contaminación, hechos ocurridos en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día 08 de agosto de 2025, en la cual está involucrada la motonave “**ASPHALT SONATA**” de bandera a Islas Marshall con IMO 9986831, no sin antes manifestar las siguientes cuestiones previas.

Que a través de auto de fecha 11 de agosto de 2025, la Capitanía de Puerto de Barranquilla inició investigación jurisdiccional por siniestro marítimo consistente en contaminación durante el cargue de asfalto a la motonave ASPHALT SONATA de bandera Islas Marshall con IMO 9986831.

Mediante audiencia de fecha 13 de agosto de 2025, el suscrito Capitán de Puerto de Barranquilla fijó una garantía por valor de DOCE MIL DOLARES (USD \$ 12.000,00) la cual debía ser allegada por el Armador y/o propietario de **MN ASPHALT SONATA**.

Que mediante correo de fecha 13 de agosto 2025, allegado a este despacho por parte de **PANDI COLOMBIA SAS** en calidad de corresponsal del club de protección e indemnización **UK P&I CLUB**, se remitió carta de garantía y soportes financieros, Autorización de UK P&I CLUB a Pandi Colombia SAS para entregar carta de garantía, certificado de existencia y representación legal y RUT de Pandi Colombia SAS, para verificación y aprobación de la Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de Barranquilla a satisfacción.

Que una vez verificado el contenido y los requisitos de la carta de garantía expedida por el club de protección e indemnización **UK P&I CLUB**, encuentra que la misma se ajusta a lo requerido por el artículo 72 del Decreto Ley 2324 de 1984 y el artículo 7.2.2.9 del REMAC 7, por lo que satisface las necesidades de garantía propuestas por este Despacho.



Identificador: 7WSU KUBT OeK/ o857 os97 vs95 rRg=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia.

Identificador: 7W9U KU8T OeK/ oB57 os97 vs95 rRg=

En merito a lo antes expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la carta de garantía allegada por el Club de protección e indemnización **UK P&I CLUB**, a través de su corresponsal **PANDI COLOMBIA SAS** identificado con Nit 802012653-0 en los términos establecidos en el artículo 72° del Decreto Ley 2324 de 1984 y el artículo 7.2.2.9 del REMAC 7.

SEGUNDO: CONTRA el presente auto procede los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto ley 2324 de 1984.

TERCERO: NOTIFICAR por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del código general del proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.